



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_jul_17_alc0_29

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Chapantongo, Hidalgo.- Acta de Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	3
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Acuerdo Número 001/2022 que crea y regula la Gaceta Municipal.	7
Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.- Acta de aprobación de Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	12
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento de Turismo.	17
Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Adecuación Presupuestal de acuerdo a los Techos Financieros del Ejercicio Fiscal 2023.	26
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	31
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.	33
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación de Primera Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	35



MUNICIPIO DE CHAPANTONGO ,HIDALGO. ACTA DE PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:20 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO., LOS .C. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. BRENDA MARTINEZ GUERRERO SINDICA PROCURADOR MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.ROBERTO DELFINO MARTINEZ RIOFRIO, C.ROSA ARELY CHAVEZ BENITEZ, C. MARCO ANTONIO PEREZ GALVAN, C.CLAUDIA MONTALVO SANTIAGO, C. MOISES LUGO ANGELES , LIC.ELIGIO FIGUEROA CHAVEZ , LIC. IRAIS MARTINEZ OLVERA, C. RAQUEL HERNANDEZ OLGUIN, C.ALBA ROCIO MARTINEZ ARTEAGA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$6,259,691.46
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,583,875.63
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,438,000.82
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,358,646.09
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$11,640,214.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$22,255,188.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$22,255,188.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$273,975.47
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$196,235.53
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$470,211.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,704.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$40,704.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$388,660.72
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$233,563.68
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$390,139.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$493,345.60
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$260,460.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,766,169.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,973,477.95
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,518,652.69
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,124,140.36
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$93,195.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$11,709,466.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$22,000,368.01
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,780.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,199,255.42
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,143,582.23
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$897,330.34
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$28,267,316.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$51,186.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$573,390.00



	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$624,576.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$62,740.64
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$372,381.36
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$435,122.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$39,159.23
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$212,321.77
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$251,481.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$700,995.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PÚBLICA	\$399,005.00
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,542.18
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$1,422,542.18
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$662,878.66
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$402,733.56
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,443,702.25
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$425,946.18
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$300,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,235,260.65
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$82,118,249.83

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$82,118,249.83 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:20 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**C.CARLOS ENRIQUE TAVERA
GUERRERO**

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. BRENDA MARTINEZ GUERRERO

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

**C.ROBERTO DELFINO MARTINEZ
RIOFRIO**

REGIDOR
RÚBRICA

C.ROSA ARELY CHAVEZ BENITEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C.MARCO ANTONIO PEREZ GALVAN

REGIDOR
RÚBRICA

C.CLAUDIA MONTALVO SANTIAGO

REGIDOR
RÚBRICA

C.MOISES LUGO ANGELES

REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ELIGIO FIGUEROA CHAVEZ .

REGIDOR
RÚBRICA

LIC. IRAIS MARTINEZ OLVERA .

REGIDOR
RÚBRICA

C.RAQUEL HERNANDEZ OLGUIN

REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBA ROCIO MARTINEZ ARTEAGA

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-07-2023

10887



2023_jul_17_alc0_29

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO.

BELEN ARTURO HENRÁNDEZ MÁXIMO, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, a sus habitantes saber:

Que el AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

**ACUERDO NÚMERO 001/2022
QUE CREA Y REGULA LA GACETA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 1, 2, 3 y 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables aprueban el presente decreto con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 12 doce de abril del año 2022, dentro de la realización de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, el C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 146 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la Aprobación de la Creación de la Gaceta Municipal, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento; así mismo, presentó al pleno para su análisis y discusión el Proyecto de Acuerdo que crea y regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.

SEGUNDO. El proyecto referido en el antecedente Primero fue turnado a la Comisión Conjunta de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Mejora Regulatoria y Hacienda Municipal para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, por lo que con fecha 29 de junio se llevó a cabo mesa de trabajo para los efectos anteriormente descritos, de la cual resulto procedente someter al pleno del Ayuntamiento el Acuerdo que Crea y Regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.

TERCERO. El día 30 treinta de junio de dos mil veintidós en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, se aprobó, en lo general y particular, por unanimidad de votos el Acuerdo No. 001/2022 que Crea y Regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.
Por lo que en mérito de lo expuesto y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." Así mismo, esa misma disposición normativa en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen la facultad de los Ayuntamientos de normar el quehacer gubernamental al establecer que "*ARTÍCULO 7.- Los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.*"

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 56 fracción I inciso b de, establece como facultad del Ayuntamiento "Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad."

TERCERO. - En este sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente; derivado de lo anterior, para este Ayuntamiento es considerado de manera importante contar con una Gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía Tlaxiaquense.



POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL**ACUERDO 001/2022
POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA GACETA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO.****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de San Agustín Tlaxiaca y tiene por objeto regular las bases de creación, elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal” de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Artículo 2. La “Gaceta Municipal” es el órgano informativo oficial del Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, Manuales, Reglamentos y demás ordenamiento jurídicos que se encuentren vigentes, así como los de reciente creación, para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca.

Artículo 3. Corresponde a la presidenta o presidente Municipal la obligación de publicar en la Gaceta Municipal, los ordenamientos o disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad y simplificación en su consulta.

A efecto de que la o el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la Secretaria General Municipal, y de la oficina Jurídica, este último tendrá la obligación de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos y demás disposiciones administrativas vigentes y los recién aprobados por el Ayuntamiento; para posteriormente enviarlo a la Dirección de Comunicación Social quien diseñará, elaborará, publicará y distribuirá la Gaceta Municipal.

Artículo 4. La Secretaria General Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- II. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- IV. Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;
- V. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII. Verificar la distribución de la gaceta que realice la dirección de comunicación social.
- VIII. Observar que los documentos a publicarse en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la oficina jurídica.
- IX. Expedir copia certificada de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal a las autoridades auxiliares reconocidas, que así lo soliciten, y;
- X. Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “RÚBRICA”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Toda publicación deberá estar respaldada a través de medios magnéticos.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 5.- La Gaceta Municipal deberá ser publicada de forma electrónica en el portal habilitado para ellos y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica se imprimirán dos ejemplares certificados por la Secretaría General Municipal, con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar el acceso a la publicación de la Gaceta Municipal en los casos en que por razones técnicas o de fuerza mayor, no se pueda consultar la edición electrónica. Los ejemplares impresos quedarán en custodia de la Secretaría General Municipal y el Archivo Municipal.

La presidenta o el presidente Municipal podrá autorizar los ejemplares impresos que estime necesarios para su distribución.

Artículo 6. Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial.
- III. Las licitaciones, convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- IV. Los edictos, avisos judiciales y generales cuya publicación sea ordenada por los órganos jurisdiccionales del Estado y la Federación;
- V. Las actas, documentos o avisos de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que, conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés en hacerlo;
- VI. La fe de erratas o enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento;
- VII. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 05 de septiembre de cada año, o en fecha distinta.
- IX. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones judiciales y administrativas, o lo ordene el Ayuntamiento o la presidenta o el presidente Municipal, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

Artículo 7. La Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I. "Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo" y la Leyenda "*Medio de Difusión Oficial*";
- II. El escudo Oficial del Municipio de San Agustín Tlaxiaca;
- III. El logotipo Oficial de la Administración Pública Municipal;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Número del ejemplar; y
- VI. Sumario o índice del contenido.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 8. La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

La Secretaría General Municipal vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos que se trate se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando su autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

Artículo 9. La gaceta Municipal se publicará en las fechas que decrete el Ayuntamiento o la presidenta o el presidente Municipal y las publicaciones permanecerán de forma permanente en el portal;

Artículo 10. El acceso a la edición electrónica de la Gaceta Municipal y los ejemplares impresos en los casos a que se refiere el último párrafo segundo del artículo 5 de este reglamento serán gratuitos.



Los ejemplares que de forma impresa sean requeridos por los interesados se realizarán en forma de copia certificada expedida por la Secretaría General, las cuales causarán la contribución por derechos que al efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 11. El costo de la edición impresa de la Gaceta Municipal será el que determine la Ley de Ingresos del Municipio.

La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo;

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES

Artículo 12. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General Municipal, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Cuando haya equivocación relativa a la publicación de la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de erratas, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da, mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por el Secretario General Municipal, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace la publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del área, informando oportunamente al Secretario General Municipal junto con las constancias relativas.
- II. Para la fe de erratas, será preferente, aunque no indispensable, el modelo, "dice/debe decir".
- III. La fe de erratas surtirá efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que señale en forma distinta. No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- IV. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violaciones a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Así fue discutido y aprobado en la vigésima segunda Sesión Ordinaria por el Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás relativos y aplicables en la materia, ordenándose su publicación para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
RÚBRICA

LIC. JOSELINE LÓPEZ MEJÍA
RÚBRICA



DR. HÉCTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
RÚBRICA

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ
ESPINOSA
RÚBRICA

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
RÚBRICA

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA
RÚBRICA

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES
SÁNCHEZ
RÚBRICA

MTRA. SABINA HERNÁNDEZ SANTANA
RÚBRICA

C.D. YESENIA OLVERA SÁNCHEZ
RÚBRICA

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
RÚBRICA

C. GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-07-2023

10878



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO., LOS CC. PROFRA. MARÍA LUISA JIMÉNEZ RAMÍREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DULCE ANAÍNN LÓPEZ HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: IVAR OLIVARES IBARRA, NEREYDA RODRÍGUEZ SAGAHÓN, SILVIA GUILLERMO HERNÁNDEZ, NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ, SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL TORRES CERVANTES, VICENTE ALBERTO CERECEDO RODRÍGUEZ, KARINA JESÚS GÓMEZ MONROY CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL ACTA DE APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	ASISTENCIA SOCIAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.04
2023	ASISTENCIA SOCIAL	SERVICIOS GENERALES	\$153,999.96
2023	ASISTENCIA SOCIAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,000.04
	TOTAL DE ASISTENCIA SOCIAL		\$200,000.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,444,220.96
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,330,659.04
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,697,848.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$399,999.96
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$12,872,727.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$49,488,219.12
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$49,488,219.12
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$177,591.96
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$316,914.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$494,505.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,873.28
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$51,909.72
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,783.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$47,239.32
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$24,999.96
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$72,239.28
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$679,486.08
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$339,062.04
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$510,699.96
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$102,723.96
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,631,972.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,517,260.00



2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,285,361.04
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,833,916.56
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$5,006,618.28
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$14,643,155.88
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$21,780,252.96
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,170,995.16
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$6,618,443.52
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$7,558,350.84
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$41,289.36
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$37,169,331.84
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$49,549.08
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$703,800.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN YSERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)			\$753,349.08
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$236,156.04
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS(TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$336,000.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN YSERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$572,156.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$51,192.84
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$278,518.20



	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$329,711.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,886.24
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$74,499.96
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$95,386.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$321,246.96
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$800,000.04
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$800,000.04
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,921,247.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,110,197.76
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$935,940.72
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$569,989.92
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$497,573.64
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,113,702.04
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$123,412,486.56

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$123,412,486.56 (CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS E MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARÍA LUISA JIMÉNEZ RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. DULCE ANAÍNN LÓPEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. IVAR OLIVARES IBARRA.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. NEREYDA RODRÍGUEZ SAGAHÓN
REGIDOR.
RÚBRICA

C. JUAN MANUEL TORRES CERVANTES.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. SILVIA GUILLERMO HERNÁNDEZ.
REGIDOR.

C. NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ.
REGIDOR.

C. KARINA JESÚS GÓMEZ MONROY.
REGIDORA.

C. SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. VICENTE ALBERTO CERECEDO RODRÍGUEZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 11-07-2023
10882



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_17_alc0_29

MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la planeación del desarrollo turístico Municipal se constituye como el proceso para el desempeño eficaz, proporcionando los lineamientos generales para orientar la planeación del desarrollo turístico Municipal, preservando la congruencia que ésta debe mantener con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados.

SEGUNDO.- Que el turismo es una actividad integradora de servicios para la promoción y el aprovechamiento del patrimonio, la riqueza cultural y el medio ambiente, destacando como una actividad económica dinámica generadora de ingresos y de empleos permanentes y bien remunerados, además de ser un factor que fomente y promueva la identidad cultural y natural del Municipio entre la población y los visitantes.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y SUJETOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de Tizayuca, Hidalgo. Relacionadas con la actividad y servicios turísticos, corresponde su aplicación al Presidente Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto establecer un marco regulatorio municipal para el ordenamiento y gestión del Sector Turístico del Estado de Hidalgo, así como los mecanismos de planeación, promoción, fomento, regulación y desarrollo local sustentable de la actividad turística.



ARTÍCULO 3.- La responsabilidad del presente reglamento recae en los siguientes servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a las demás autoridades y órganos Político Administrativos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, en el ámbito de sus competencias en la aplicación del reglamento, coadyuvando en todo momento con la Secretaría de turismo del Estado de Hidalgo, en la realización de actividades de fomento al turismo;
- II.- El Consejo de Promoción Turística de Tizayuca, Hidalgo; por lo concerniente a sus facultades y forma de operar;
- III.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, en cuanto a sus derechos y obligaciones; y
- IV.- Los Turistas, en cuanto a sus derechos y obligaciones;

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Actividad Turística:** Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado;
- II.- **Consejo:** Es el Consejo de Promoción Turística de Tizayuca, Hidalgo;
- III.- **Dirección:** Dirección de Turismo del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- IV.- **Municipio:** Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo;
- V.- **Plan de Desarrollo Municipal:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para incluir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia;
- VI.- **Prestador de Servicio Turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de los servicios turísticos a que se refiere el presente reglamento;
- VII.- **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- VIII.- **Turismo:** Fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario de un individuo o grupo de personas que fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura, deporte, ocio, religión o negocio, se trasladan a otro lugar fuera de su residencia habitual, por un periodo inferior a seis meses;
- IX.- **Turismo alternativo:** Aquellos turistas que tienen como fin realizar actividades recreativas de contacto con la naturaleza y con una actitud de observar, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales; que se puede manifestar como:
 - a) **Ecoturismo:** Actividad turística consistente en viajar o visitar áreas naturales, con el fin de disfrutar y estudiar los atractivos naturales de dichas áreas.
 - b) **Turismo artesanal:** Actividad realizada manualmente con herramientas o procedimientos transmitidos generalmente, en forma individual, familiar o comunitaria, que tenga por objeto la transformación de la materia en producto;
- X.- **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento, dentro de nuestro delimitado Municipio, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y
- XI.- **Visitante:** Persona que se desplaza de su lugar habitual por un tiempo menor a 24 hrs.

CAPITULO II DE LOS TURISTAS Y VISITANTES

ARTÍCULO 5.- Los derechos de los turistas y visitantes son:

- I.- Contar con el transporte terrestre para el acceso a los atractivos turísticos establecidos del municipio;
 - II.- Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
 - III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
 - IV.- Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
 - V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
 - VI.- Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad; y
 - VII.- Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio.
- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico Municipal y Estatal, sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica.

ARTÍCULO 6.- Los turistas tienen la obligación de:

- I.- Respetar lo establecido en este Reglamento y otros reglamentos municipales;



- II.- Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III.- Observar obligatoriamente las medidas sanitarias impuestas por las autoridades, Municipales, Estatales y Federales, para el beneficio del turista y de la población del Municipio;
- IV.- Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos, no alterando el orden público, ni perturbar la paz social; y
- V.- Acatar las órdenes por alertas de emergencia meteorológicas y de emergencia sanitaria que emitan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7.- Queda prohibida la discriminación de las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad, color de piel o condición social en la prestación de servicios turísticos, y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se registrará de conformidad con la legislación estatal y federal.

CAPITULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

ARTICULO 8.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

- I.- Los establecimientos de hospedaje, de operación hotelera, moteles y otros establecimientos de hospedaje tales como cabañas, paradores de casas rodantes, haciendas, casas rurales, posadas familiares y paradores carreteros que presten servicios al turista, hostales, casas de huéspedes y casa provisionales de hospedaje, éstas dos últimas, siempre y cuando la estancia de sus huéspedes sea menor a 10 (diez) días y otros establecimientos similares;
- II.- Agencia, Sub agencias y Operadores de viajes; y
- III.- Todos los restaurantes, bares, cafeterías, establecimientos de alimentos preparados, centros nocturnos, discotecas, antros, balnearios, spa's, temazcales y similares.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Tizayuca, Hidalgo, es la Autoridad en materia Turística y el Órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la Actividad Turística del Municipio, considerando los mercados, productos y destinos.

ARTÍCULO 10.- Los derechos establecidos en otras leyes Federales y Estatales de los prestatarios de servicios turísticos son:

- I.- Participar en el Consejo de Promoción Turística de Tizayuca;
- II.- Participar en los Programas de Profesionalización del Sector Turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Turismo;
- III.- Participar en los Programas de Profesionalización del Sector Turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Turismo;
- IV.- Recibir información pronta y oportuna sobre las pandemias existentes;
- V.- Recibir del Turista la remuneración convenida por los servicios Turísticos que proporcione;
- VI.- Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas y sanitarias; y
- VII.- Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Tizayuca Hidalgo a través de la página web Oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación, sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones de los prestadores de servicio:

- I.- Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el municipio;
- II.- Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III.- Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.- Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad Turística competente, para la atención de quejas;
- V.- Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación en la materia;
- VI.- Actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando se solicite que su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada dentro del padrón de los mismos;



- VII.-** Cumplir con los servicios en cuanto a: precios, tarifas y promociones, en términos anunciados, ofrecidos o pactados, mostrando al público de manera visible dicha información;
- VIII.-** Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares y tradicionales;
- IX.-** Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo; y
- X.-** Recibir capacitación obligatoria cuando menos una vez al año para todos los prestadores de servicios turísticos, contando con la acreditación por parte de su personal de los antes mencionado

ARTÍCULO 12.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del municipio y sus tradiciones.

ARTÍCULO 13.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Los prestadores de Servicios Turísticos que se encuentren dentro del municipio de Tizayuca, tienen la obligación de respetar el derecho a la igualdad, y a la no discriminación de las personas con discapacidad, por lo que deberán abstenerse de incurrir en prácticas contrarias a la inclusión turística de este sector de la sociedad.

ARTÍCULO 15.- Las relaciones entre los Prestadores de servicios Turísticos y el turista se regirán por el presente Reglamento, Las Leyes Estatales, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicables o lo que las partes convengan.

ARTÍCULO 16.- Para operar, es obligación de todos los Prestadores de Servicios Turísticos estar al corriente con sus permisos municipales, licencia de funcionamiento, dictamen de protección civil y el visto bueno de la Jurisdicción Sanitaria; así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del Turista. De lo contrario la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Tizayuca, Hidalgo, actuará como una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE TURISMO CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE TIZAYUCA

ARTÍCULO 17.- Se crea el Consejo de Promoción Turística de Tizayuca como un órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

ARTÍCULO 18.- El Consejo estará conformado por integrantes con voz y voto, que a continuación se definen:

- I.-** Presidente del Consejo de Promoción Turística de Tizayuca.- Que será la Presidenta Municipal;
- II.-** Secretaría Técnica.- Que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III.-** Vocal del Enlace Empresarial.- Que será un representante de la cámara que exista en el Municipio;
- IV.-** Vocal del H. Ayuntamiento.- Que será un integrante de la comisión Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento;
- V.-** Vocal de Enlace Gubernamental.- Que será nombrado por el Secretario de Turismo en el Estado.
- VI.-** Vocal de Salud.- Que será un representante de la Secretaría de Salud;
- VII.-** Vocal de Enlace Académico.- Que será el rector de la universidad establecida en el municipio;
- VIII.-** Vocal de Operación y Eventos.- Que será el titular de la Dirección de Turismo, Comercio y Servicios; y
- IX.-** Contemplando la participación de cinco Vocales, siendo éstos Prestadores de Servicios Turísticos del municipio de Tizayuca.

ARTÍCULO 19.- Son facultades del Consejo de Promoción Turística de Tizayuca:

- I.-** Apoyar las acciones que realice la Coordinación de Turismo, Comercio y Servicios, para fomentar los programas municipales de Turismo;
- II.-** Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III.-** Apoyar en la elaboración de información estadística y turística del municipio;
- IV.-** Nombrar a un Vocal de enlace Gubernamental;
- V.-** Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas planes, programas y proyectos turísticos; a corto, mediano y largo plazo;



- VI.-** Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VII.-** Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios Turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- VIII.-** Reconocer a aquellos Prestadores de Servicios Turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Promoción Turística de Tizayuca sesionará cada seis meses en forma ordinaria, con previa Convocatoria de su Presidenta, y en forma extraordinaria cuando la Presidenta, el Secretario o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Turismo, Comercio y Servicios forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto controlar, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el municipio, conforme al Marco Jurídico Federal y Estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Turismo, Comercio y Servicios, a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Gestionar el apoyo y la coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como los organismos del Sector Privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios;
- II.-** Coordinar la instalación de señalamientos horizontales de los servicios turísticos;
- III.-** Coordinar la integración y establecimiento de módulos de orientación e información al turista;
- IV.-** Coordinar la integración y actualización permanente de un Catálogo de Oferta Turística Municipal.
- V.-** Coordinar cursos de capacitación y conferencias en materia turística;
- VI.-** Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;
- VII.-** Fomentar la inversión en materia turística;
- VIII.-** Recibir y atender las quejas de los turistas, referente a precios, trato calidad de los servicios ofertados, para la cual se deberán establecer buzones y habilitar los módulos de información y atención al turista para tal efecto;
- IX.-** Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del Municipio y ser referente obligado en su planeación y operación; y
- X.-** Los demás que determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA CAPACITACIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 23.- Los programas de capacitación estarán dirigidos principalmente a todas aquellas personas que tengan contacto directo con los turistas y que presten algún servicio turístico en el Municipio.

ARTÍCULO 24.- Los programas de capacitación en los cuales participe la Dirección de Turismo Comercio y Servicios, buscarán optimizar, la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del municipio y del estado y del país.

ARTÍCULO 25.- El financiamiento de los programas de capacitación y la cultura turística se ejecutarán con recursos económicos municipales y de financiamiento privado cuando así sea posible.

CAPÍTULO II DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN.

Artículo 26.- La Dirección de Turismo, Comercio y Servicios, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y apoyo al turista.

Artículo 27.- Las campañas de concientización estarán dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

**TÍTULO CUARTO
DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA ALTRUISTA**

Artículo 28.- La Dirección de Turismo, Comercio y Servicios, podrá utilizar entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar Asesoría a los Turistas:

- I.-** Difusión masiva informativa;
- II.-** El servicio de información telefónica;
- III.-** El servicio de información vía correo electrónico o internet; y
- IV.-** El establecimiento de módulos de información turística.

**CAPÍTULO I
TURISTAS Y EMERGENCIAS**

Artículo 29.- Cuando se presente alguna inclemencia meteorológica o de salud, los prestadores de servicios turísticos están obligados a cumplir las medidas de seguridad que implemente el sistema nacional, el sistema estatal, y el sistema municipal de protección civil.

Artículo 30.- En caso de emergencias meteorológicas, de salud o alguna otra causa de emergencia, los Prestadores de Servicios Turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades municipales, asimismo deberán mantener informados a los turistas, que se encuentre en sus instalaciones y a proporcionar a la coordinación de Turismo, Comercio y Servicios, toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

**TÍTULO QUINTO
DE LA VERIFICACIÓN Y LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 31.- En todo lo no previsto por este título, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, Hidalgo y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Turismo, Comercio y Servicios, elaborará y administrará en coordinación con la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Panteones un Padrón Comercial y Turístico de registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

- I.-** Nombre y domicilio de la persona física o fiscal que presta el servicio;
- II.-** La clase de los servicios que presta y la categoría conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables; y
- III.-** La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción.

ARTÍCULO 33.- La dependencia fijará medidas para la permanente actualización del registro, mismo que estará a disposición para consulta del público que así lo requiera.

ARTÍCULO 34.- Cuando el turista o visitante quiera presentar alguna queja por incumplimiento en la prestación de servicios turísticos, ésta la presentará ante la Secretaría de Desarrollo Económico, la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal del Consumidor o ante la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal, que se encuentre en la Presidencia Municipal o bien, en los Módulos de Información Turística.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la gaceta Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDO.- En caso que el Atlas Turístico de México, no se encuentre en operación a la entrada en vigencia del presente reglamento, la Dirección de Turismo, Comercio y Servicios, iniciará un registro de los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para su posterior inclusión al Atlas Turístico de México.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.



Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes enero del año dos mil veintitres.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

C. Jorge Luis Velasco Gasca,
Síndico Hacendario.
Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Regidora.
Rúbrica.

C. Quintila Gómez Montes,
Regidora Suplente.
Rúbrica.

C. Ariadna Hernández Pioquinto,
Regidora.
Rúbrica.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena,
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Martha Navarro Salgado,
Regidora.
Rúbrica.

C. Mayra Cruz González,
Regidora.
Rúbrica.

C. Isidro Pérez Leyva,
Regidor
Rúbrica.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán,
Regidor.
Rúbrica.



C. Javier Alazañes Sánchez,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. José Luis Cervantes Turrubiates,
Regidor.
Rúbrica.

C. Anastacio García Lucio,
Regidor.
Rúbrica.

Dra. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca,
Regidora.
Rúbrica.

C. Erlene Itzel Gómez Corona,
Regidora.
Rúbrica.

C. Francisco Javier López González,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Ernesto Giovanni González González, Regidor.
Rúbrica.

C. Rita López Soria,
Regidora.
Rúbrica.

Lic. Sergio Abinadab Soto Hernández,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Mariana Lara Morán,
Regidora.
Rúbrica.



Dr. René Muñoz Rivero,
Regidor.
Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Dra. En J. O. Dra. Citlali Lara Fuentes,
Secretaría General Municipal.
Rúbrica.

Derechos Enterados.- 13-07-2023
10525



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., LOS CC.C. JAIME PÉREZ SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.A. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. JOSE RAMON MORITA ESPINO REGIDOR; ARQ. PATRICIA BENITEZ FALCON REGIDORA; C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO REGIDORA; C. RAUL DE LEON PORRAS REGIDOR; C. FERNANDO ZARATE VIVEROS REGIDOR; C. PATRICIA HERNANDEZ GARCIA REGIDORA; LIC. BESSIE ROCIO CERON TOVAR REGIDORA; C. APOLONIA NEREIDA AVILA CEPEDA REGIDORA; C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ REGIDORA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,339,999.88
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,519,856.84
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$8,235,000.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$629,999.88
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,972,124.08
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$2,000,000.04
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$25,696,980.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,978,759.96
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$12,978,759.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$504,863.04
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$398,274.96
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$230,000.04
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,133,138.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$38,499.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$38,499.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$115,000.08
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$490,653.12
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$802,380.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,498,033.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,149,507.92
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,360,071.12
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$879,999.96
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,237,000.12
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$159,700.08
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$10,786,279.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$22,000,000.08
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,180,000.04
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$700,000.08
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,500,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$80,946.00



	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$26,460,946.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$104,499.96
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$157,058.88
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,759.08
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$407,317.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$47,000.04
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,105.96
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$140,000.04
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$235,106.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,999.96
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$999.96
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,000.04
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$120,999.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$140,000.04
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$742,456.08
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$107,000.04
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,049,456.16



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$399,999.96
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,550,206.92
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$428,000.04
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,378,206.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$215,000.04
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,404,720.24
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,194,364.12
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,244,999.16
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$198,500.04
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$6,257,583.60
TOTAL DE LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS 2023 :			\$89,041,306.92

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA ADECUACION PRESUPUESTAL A LOS EGRESOS DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$89,041,306.92 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 92/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:47 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO DE SU INICIO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JAIME PEREZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES
SINDICO PROCURADOR
RUBRICA

C. PROF. JOSE RAMÓN MORITA ESPINO
REGIDOR
RUBRICA

C. ARQ PATRICIA BENÍTEZ FALCÓN
REGIDORA
RUBRICA



C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO
REGIDORA
RUBRICA

C. RAÚL DE LEÓN PORRAS
REGIDOR
RUBRICA

C. FERNANDO ZARATE VIVEROS
REGIDOR
RUBRICA

C. PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA
RUBRICA

C. LIC. BESSIE ROCIO CERÓN TOVAR
REGIDORA

C. PROF. APOLONIA NEREIDA ÁVILA CEPEDA
REGIDORA
RUBRICA

C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ
REGIDORA
RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-07-2023
10892



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023, PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO LOS CC.C.GERMÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HGO.; C. MA. PATRICA PÉREZ BECERRIL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DIF ALMOLOYA Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HGO.; MTRA. MARTHA MAGDALENA MARBÁN GARCÍA COMISARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HGO.; C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA, REGIDORA MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y VOCAL "A" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HGO.; C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTES, REGIDORA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y VOCAL "B" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HGO., CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,300,642.41
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,162,365.17
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$596,599.24
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$18,432.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$5,093,038.82
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$5,093,038.82

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$5,093,038.82 (CINCO MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. GERMÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DIF MUNICIPAL Y PRESIDENYTE DE LA H. JUNTA
DE GOBIERNO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MA. PATRICIA PÉREZ BECERRIL
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE
GOBIERNO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
RÚBRICA

MTRA. MARTHA MAGDALENA MARBÁN GARCÍA
COMISARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIA CATALINA VILLEGAS GARCÍA
REGIDORA MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
Y VOCAL "A" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
RÚBRICA

C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTES
REGIDORA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD Y VOCAL "B" DE LA H. JUNTA
DE GOBIERNO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-07-2023
10895



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:18 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, TENIENDO VERIFICATIVO EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA 2023 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, REUNIDOS EN LA SALA DE H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., LOS CIUDADANOS, C. JAIME PÉREZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, C. AIDÉ MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLAXCOAPAN, LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, C. RAÚL DE LEÓN PORRAS, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA, TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TESORERO MUNICIPAL, C. ROCÍO FEBRONIO TEODOCIO, VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y PROFE. JOSÉ RAMÓN MORITA ESPINO, VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,177,984.16
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$630,707.35
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 493,877.08
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$111,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$43,200.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$4,456,768.59
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			\$4,456,768.59

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,456,768.59 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, PROGRAMATICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y TERMINO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JAIME PÉREZ SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.	RÚBRICA
C. AIDÉ MARTÍNEZ PÉREZ PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLAXCOAPAN	RÚBRICA
LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO	RÚBRICA
C. RAÚL DE LEÓN PORRAS SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO	RÚBRICA
L.A.E. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TESORERO MUNICIPAL	RÚBRICA
C. ROCÍO FEBRONIO TEODOCIO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO	RÚBRICA
PROFE. JOSÉ RAMÓN MORITA ESPINO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO	RÚBRICA

Derechos Enterados.- 11-07-2023

10835



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_17_alc0_29

**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:54 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO., LOS CC. ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ARQ. SELENE FLORES CORTES, TESORERA MUNICIPAL; ING. ERIK SERRANO CASTAÑÓN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA, REGIDOR MUNICIPAL; LIC. OMAR ARTURO ISLAS GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); LIC. DULCE MARÍA LÓPEZ BARBOSA, DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.M.T.H. Y LIC. MISAEL SAID ROSAS GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2023 CONVOCADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$93,155.00
	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		\$93,155.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,814,169.84
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$738,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$552,500.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$130,460.85
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$426,921.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$4,662,051.69
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			\$4,755,206.69



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,755,206.69 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 69/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:39 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ING. ADRIAN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CASMTM RUBRICA	LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ SÍNDICO MUNICIPAL RUBRICA
T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA REGIDOR MUNICIPAL RUBRICA	ARQ. SELENE FLORES CORTES TESORERA MUNICIPAL RUBRICA
ING. ERIK SERRANO CASTAÑÓN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RUBRICA	LIC. OMAR ARTURO ISLAS GONZÁLEZ REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA) RUBRICA
LIC. DULCE MARÍA LÓPEZ BARBOSA DIRECTOR GENERAL DE LA CASMTM RUBRICA	LIC. MISAEL SAID ROSAS GONZÁLEZ CONTRALOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO RUBRICA

Derechos Enterados.- 12-07-2023
10875



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

